

DECLARACIÓN DE ESTADO DE SITIO EN TODO EL PAÍS

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 31 de julio de 1912

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 173 del 9 de agosto de 1912

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la paz pública se encuentra amenazada y que el Poder Ejecutivo necesita amplia esfera de nación para mantener el orden y asegurar la tranquilidad,

POR TANTO:

De conformidad con el artículo 111, fracción 16 Cn., y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Único - Declarar en estado de sitio á la República; y, en consecuencia, suspenso el orden constitucional dese cuenta, en su próxima reunión, á la Asamblea Nacional Constituyente.

Dado en Managua, en la Casa Presidencial, á los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos doce - **ADOLFO DÍAZ**. - El Ministro de la Gobernación, Justicia, Policía, Beneficencia y Gracia.- **MANUEL CÁRDENAS**. - El Ministro de Hacienda y Crédito Público.- **RAF. CUADRA**. - El Ministro de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública.- **DIEGO M. CHAMORRO**. - El Subsecretario de la Guerra y Marina.- **BENJ. CUADRA**. - El Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la ley.- **ELSÍAS PALLAIS**.